

RESOLUCIÓN No. 1557

(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento Resolución N°1442 del 30 de diciembre de 2021, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No.543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que el 25 de junio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes suscribió el contrato electrónico de suministro **No. 1537 de 2021** con la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S**, identificada con NIT. 800.212.545-4, cuyo objeto corresponde a: *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales necesarios para el desplazamiento de personal en el desarrollo de las actividades programadas y/o producidas por el IDARTES, acorde con las especificaciones definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del covid-19"*.

Que el plazo de ejecución del contrato mencionado se estableció desde la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2021. El acta de inicio se suscribió el 6 de julio de 2021.

Que el valor total del contrato se estableció por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte (\$100.000.000)** incluido Iva, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, los cuales fueron amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1717 del 19 de abril de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal N°2746 del 1 de julio de 2021.

Que la empresa contratista, garantizó la ejecución contractual y tomó las garantías de los amparos de cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio N°CSC-100013022, con la aseguradora Seguros Mundial, la cual fue aprobada por la entidad el día 6 de julio de 2021.

Que como Supervisora del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021 con la Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S, fue designada MAIRA XIMENA SALAMANCA, Subdirectora de las Artes de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 1557

(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

Que, el 29 de diciembre de 2021 se solicitó a la Oficina Asesora jurídica a través del radicado No.20213800443613 realizar la modificación No. 1 y prórroga No. 1 prorrogando la fecha final de terminación hasta el 28 de febrero de 2022.

Que, el 28 de febrero del 2022 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica a través del radicado No. 20223800106853 realizar la modificación No. 2 y prórroga No. 2 dejando como fecha final de terminación el 30 de abril de 2022.

Que como consecuencia de lo anterior se suscribió prórroga de la Póliza de cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio N°CSC-100013022, con la aseguradora Seguros Mundial, la cual fue aprobada por la entidad el día 10 de marzo de 2022.

Que la forma de pago pactada dentro del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021, fue la siguiente:

(...) VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista. El IDARTES pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas, actas de recibo parcial y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, AL CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C.(...)

Que según el informe de supervisión adjunto y que hace parte integral de la presente resolución, se realizaron los siguientes pagos:

PAGO	FACTURA NUMERO	VALOR	RADICADO	ORDEN DE PAGO
1	FE21623 - \$530.495 FE21624 - \$372.465 FE21625 - \$671.175 FE21626 - \$671.175 FE21627 - \$704.645 FE21628 - \$704.645 FE21629 - \$664.645 FE21630 - \$664.645 FE21631 - \$664.645 FE21632 - \$664.645 FE21633 - \$574.655	6.887.835	20214600119564	8018 – 23/08/2021
2	FE21928 - \$576.225 FE22041 - \$459.785 FE22794 - \$615.125 FE22795 - \$615.125 FE22796 - \$615.125 FE23105 - \$482.675 FE23106 - \$482.675 FE23107 - \$482.675 FE23108 - \$482.675 FE23109 - \$482.675 FE23110 - \$482.675 FE23111 - \$482.675 FE23112 - \$482.675 FE24281 - \$2.022.431	8.765.216	20214600159894	11267 – 19/10/2021
3	FE25053 - \$2.448.120	61.741.241	20214600192584	14997 – 16/12/2021

2

RESOLUCIÓN No. 1557

(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

	FE25157 - \$500.785			
	FE25183 - \$493.275			
	FE25184 - \$493.275			
	FE25206 - \$6.401.380			
	FE25314 - \$4.368.056			
	FE25315 - \$436.675			
	FE25316 - \$436.675			
	FE25317 - \$436.675			
	FE25318 - \$436.675			
	FE25319 - \$436.675			
	FE25446 - \$3.760.439			
	FE25447 - \$2.163.172			
	FE25449 - \$2.718.072			
	FE25609 - \$438.145			
	FE25610 - \$438.145			
	FE25611 - \$438.145			
	FE25612 - \$438.145			
	FE25613 - \$438.145			
	FE25614 - \$438.145			
	FE25615 - \$438.145			
	FE25616 - \$438.145			
	FE25617 - \$438.145			
	FE25618 - \$438.145			
	FE25619 - \$438.145			
	FE25620 - \$438.145			
	FE25624 - \$389.325			
	FE25625 - \$449.775			
	FE25626 - \$215.860			
	FE25627 - \$215.860			
	FE25881 - \$2.267.911			
	FE25882 - \$484.775			
	FE25930 - \$1.945.137			
	FE25931 - \$2.133.597			
	FE27005 - \$727.005			
	FE27226 - \$7.947.569			
	FE27230 - \$5.497.069			
	FE27244 - \$8.679.669			
4	FE30266 - \$986.609	10.546.368	20224600115264	19088 – 21/07/2022
	FE30267 - \$474.955			
	FE30268 - \$902.595			
	FE30269 - \$1.166.579			
	FE30370 - \$2.890.246			
	FE30427 - \$805.379			
	FE30427 - \$805.379			
	FE30455 - \$2.514.628			
TOTAL		\$87.940.660		
PASIVO EXIGIBLE		\$1.850.340		
VALOR POR LIBERAR		\$10.209.000		

Que en consecuencia de lo anterior en ejecución del contrato se realizaron cuatro (4) pagos por total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 87.940.660)**, con cargo al CRP No. 2746 del 1 de julio de 2021, sin que a la fecha haya sido posible que el contratista cargue el último informe de pago, que se evidencia en trazabilidad de Orfeo y respecto del cual la entidad si generó orden de pago.

RESOLUCIÓN No. 1557

(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

Que de conformidad con el informe de supervisión, se reporta un saldo no pagado amparado por el CRP No. 2746 del 1 de julio de 2021 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)**, el cual no pudo ser cancelado en la vigencia 2022, y por ello, es pertinente constituir el pasivo exigible respecto del Registro Presupuestal No. 2746 del 1 de julio de 2021, que para el año 2022 se constituyó como reserva presupuestal, lo anterior de conformidad a la certificación de pagos OPGET, con fecha de expedición del día 22 de agosto de 2023, al informe de supervisión y a todos los documentos adjuntos y soporte del presente acto administrativo.

Que la supervisión del contrato certifica que el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de suministro No. 1537 de 2021 fueron cumplidas en su totalidad y se solicita la constitución del pasivo exigible en los términos citados, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)**, que corresponde a un monto a pagar por parte del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES.

Que, en el informe de supervisión, que hace parte integral del presente acto administrativo, se expresa que el cobro de dicho valor no fue realizado en el transcurso de la vigencia 2021 ni 2022 por las circunstancias manifestadas en dicho documento.

Que por lo tanto está documentado en el informe de supervisión mencionado y en los demás soportes adjuntos al presente acto administrativo, que el contrato cuenta con la entrega de productos establecida y por ende es pertinente proceder al reconocimiento del pasivo exigible generado.

Que en el Sistema de Operaciones de Gestiones de Tesorería – OPGET, se registran los valores cancelados a la fecha, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente.

Que de igual forma mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2022 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por la Directora General (encargada) de la entidad y el responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal No 1717 y el Registro presupuestal No 2746 de 2021, correspondientes al contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021 suscrito con la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S, identificada con NIT. 800.212.545-4, por valor **DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.059.340)**, de los cuales **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)**, constituyen un monto a pagar por parte del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, y **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$10.209.000)**, corresponden a un saldo a liberar, aspecto sobre el cual se pronunciará la entidad en la respectiva acta de liquidación contractual.

Que en la referida acta se corrobora lo siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DETALLE BENEFICIARIO	No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	TIPO DE COMPROMISO	No. COMPROMISO	FECHA COMPROMISO	VALOR DEL COMPROMISO	GIROS EFECTUADOS	SALDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN		SALDO A CANCELAR O FENECER
										OTROS DISTRITO	ADMINISTRADOS	
13301160121000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y comunidades	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S	1717	2746	CONTRATO DE SUMINISTRO	1537	1/07/2021	22.605.708	10.546.368	12.059.340		12.059.340

Que el Registro Presupuestal No 2746 de 2021 que amparaba el valor inicial del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor del contratista a partir del 01 de enero de 2023, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)**.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1557

(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: "... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia."

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen¹".

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo².

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 14615-03-06-2010. Asunto: Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.

² https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf

RESOLUCIÓN No. 1557

(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- a favor de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S, identificada con NIT. 800.212.545-4, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)** y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que la supervisión del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021 se encuentra a cargo de la Subdirectora de las Artes, quien para estos efectos ha generado el informe correspondiente al estado de ejecución y pagos del mismo, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad del contrato y por ende soporta entre otros aspectos lo referente al reconocimiento que se indica.

Que el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el Proyecto de inversión: 7585 – *"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades"*

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer un pasivo exigible por **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)**, causado durante la ejecución del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021, a favor de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S**, identificada con NIT. 800.212.545-4 y representado por **CHARLES WILSON MORALES ALMONACID**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.601.212 expedida en Bogotá D.C., como consta en el certificado de existencia de Representación expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que, la Subdirección Administrativa y Financiera adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.850.340)**, dentro del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021, a favor de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, al **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S**, identificada con NIT. 800.212.545-4 y representado por **CHARLES WILSON MORALES ALMONACID**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.601.212 expedida en Bogotá D.C., a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que, por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II, en el expediente electrónico que allí se registra del contrato electrónico de suministro No. 1537 de 2021 y en la página web y en la intranet de la entidad en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

RESOLUCIÓN No. 1557

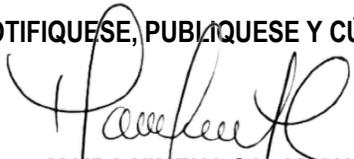
(18 - Oct - 2023)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Suministro N°1537 de 2021, celebrado con el Agencia de Viajes y Turismo GoldTour S.A.S"

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 - Oct - 2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA XIMENA SALAMANCA
Subdirectora de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro. La información presupuestal que se cita y que hace parte integral del acto administrativo, fue revisada y validada por el equipo de profesionales de la Subdirección de las Artes.

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Suministró información:	Gimena Rodríguez Ladino – Contratista Subdirección de las Artes	
Reviso Subdirección de las Artes:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó y Proyectó OAJ:	María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	